

LEY N° 10109

Declarando Prócer de la Independencia Nacional al Dr. José María Corbacho Abril; y, mandando trasladar sus restos al Panteón de los Próceres.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase Prócer de la Independencia Nacional al ciudadano doctor José María Corbacho Abril.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo, en virtud de esta ley, mandará trasladar los restos del doctor José María Corbacho Abril al Panteón de los Próceres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante Ballivián, Secretario de Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.